

**DECRETO Nº 115/2018
DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTO DE SERVICIO DE DISEÑO Y
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE "PEÑÍSCOLA
FAMILIAR".**

Expediente contratación nº 6/2018

Visto el informe de necesidad de la presente contratación de fecha 6 de febrero de 2018 firmado por el Concejal de Turismo y la AEDL Municipal.

Vista la propuesta de la Concejal de Turismo de fecha 16 de febrero de 2018 de inicio del expediente de contratación mixto de servicio de diseño y suministro e instalación de la señalización turística "Peñíscola Familiar", resuelvo:

Primero.- Iniciar el oportuno expediente de contratación mixto de servicio de diseño y suministro e instalación de la señalización turística "Peñíscola Familiar", por tramitación ordinaria.

Segundo.- Seguir como procedimiento de adjudicación el abierto y establecer criterios de adjudicación relacionados con el objeto del contrato, para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa.

Tercero.- Incorporar al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que hayan de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito, el informe de Secretaría y la fiscalización de la Intervención.

Cuarto.- Encargar la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas a la AEDL Municipal, así como el informe de acompañamiento al mismo.

El Pliego de Prescripciones Técnicas debe contener:

- las características técnicas que hayan de reunir los bienes o prestaciones del contrato
- el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de las unidades a suministrar
- en su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes
- deberá consignar las características que hayan de reunir los materiales a emplear, especificando la procedencia de los materiales naturales, cuando ésta defina una característica de los mismos, y ensayos a que deben someterse para comprobación de las condiciones que han de cumplir, las normas para elaboración de las distintas unidades de obra, las instalaciones que hayan de exigirse y las medidas de seguridad y salud comprendidas en el correspondiente estudio a adoptar durante la ejecución del contrato. Igualmente detallará las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra y las de abono de las partidas alzadas, y especificará las normas y pruebas previstas para la recepción

Teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, criterios de accesibilidad universal y, siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental (tener en cuenta lo indicado en los artículos 116 y 117 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y el artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto al contenido del pliego técnico).

El informe de acompañamiento, puesto que el artículo 68.3 del Reglamento de Contratos indica que el pliego técnico no debe contener ninguna cláusula que deba ir en el pliego administrativo, pero hay datos que, aunque tengan que ir en el administrativo, se deben facilitar por los técnicos al Departamento de Contratación, éste debe contener, para incluir los datos en el pliego administrativo:

- Justificación del precio del contrato
- Propuesta y justificación del plazo del contrato, y posibles prórrogas
- Propuesta de criterios de adjudicación, su ponderación y forma de valoración
- Aspectos económicos y técnicos a negociar
- Indicación de si se admitirá variantes o alternativas
- Los criterios para considerar una proposición como temeraria o desproporcionada
- Si se deben exigir criterios específicos para acreditar la solvencia económico-financiera a los licitadores
- Si se deben exigir criterios específicos para acreditar la solvencia técnico-profesional a los licitadores
- En caso de renuncia a la celebración de un contrato o desestimiento del procedimiento antes de la adjudicación por el órgano de contratación, importe máximo con el que se compensará por los gastos en que hubiesen incurrido a los licitadores, debidamente justificados.
- Si se debe exigir documentación específica a aportar, previamente a la firma del contrato
- Si se deben exigir obligaciones específicas del adjudicatario
- Parte o porcentaje de las prestaciones susceptibles de ser contratadas, en su caso
- Supuestos previsibles de modificación del contrato
- Supuestos específicos de incumplimientos del contrato y sus correspondientes penalidades, en su caso
- Causas específicas de resolución del contrato, en su caso
- Plazo de garantía del contrato o justificación de su no establecimiento
- Cualquier otra información que considere oportuna incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Quinto.- En caso de que el presente contrato implique utilización/uso del dominio público, deberá verificarse la disponibilidad de los terrenos, así como el título habilitante.

Sexto.- Comunicar el Decreto de inicio del expediente a la técnico, para la preparación de la documentación técnica y al Concejal de Turismo para que tenga conocimiento del inicio del expediente de contratación.

Peñíscola, 22 de febrero de 2018
El Alcalde,



D. Andrés Martínez Castellá